

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 008 2020
De 17 de febrero de 2020

Que aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **RESERVA DE SANTA FE**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA-IA-134-2016** del 09 de agosto de 2016.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2016** del 09 de agosto de 2016, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**RESERVA DE SANTA FE**”, promovido por la sociedad **REPARTO TOCUMEN, S.A.**, el cual consistía en la construcción de edificios de tres (3) niveles y seis (6) apartamentos por nivel; casas adosadas de dos (2) niveles, haciendo un total de cuatrocientos dieciséis (416) viviendas, distribuidas en trescientos cuarenta y dos (342) apartamentos y setenta y cuatro (74) casas, la cual contará con estacionamientos, área comercial, zonas de parques, garita de entrada y planta de tratamiento, sobre las Fincas 233848 y 277932, con código de ubicación 8718 y una superficie de 4 ha+2098 m²+22 dm², localizada en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá (fs.112-118);

Que a través de la Resolución **DEIA-IAM-027-2018** del 24 de agosto de 2018, se aprobó la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto “**RESERVA DE SANTA FE**”, promovido por la Sociedad **REPARTO TOCUMEN, S.A.** el cual consistía en la construcción de 504 apartamentos y la eliminación de las 74 viviendas aprobadas. Distribuidos en un total de (28) edificios de tres (3) niveles y seis (6) apartamentos por nivel, dando un total de dieciocho (18) apartamentos por torre (fs.218-220);

Que el día 29 de agosto de 2019, el Representante Legal de la sociedad **REPARTO TOCUMEN, S.A.**, el señor **FEDERICO SALAZAR ICAZA**, con cédula de identidad personal PE-10-359, presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la cual consiste en la construcción de 144 (ciento cuarenta y cuatro) apartamentos distribuidos en ocho (8) edificios de tres (3) niveles y seis (6) apartamentos por nivel, dando un total de 18 apartamentos por torre. Además, se contempla la construcción de 127 (ciento veintisiete) viviendas en hilera Tipo Fresno (f.223);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0797-1510-19** del 15 de octubre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar una cartografía para determinar la ubicación del polígono y planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) aprobado (f.225);

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1081-2019** recibido el 24 de octubre de 2019, **DIAM**, informa que de los datos proporcionados utilizando el Datum de referencia espacial WGS-84, se generan dos (2) polígonos, con las siguientes superficies: Polígono del Proyecto 4 ha +8,458 m², Polígono de la planta de tratamiento 0 ha + 0557 m². A su vez, sugerimos verificar el Datum de referencia de la información enviada. (fs.226-227);

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-AC-0183-1311-2019** del 13 de noviembre de 2019, y debidamente notificada el 20 de noviembre de 2019, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria a la modificación (fs.228-230);

Que a través de la **Nota S/N**, recibida el 26 de noviembre de 2019, el promotor hacer entrega de la respuesta a la primera nota aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0183-1311-2019** del 13 de noviembre de 2019 (fs.231-234);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0935-0212-2019** del 02 de diciembre de 2019, se solicita a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), generar cartografía de las coordenadas presentadas por el promotor en la respuesta de la primera nota aclaratoria (f.235).;

Que a través del **MEMORANDO-DIAM-1197-2019**, recibido el 16 de diciembre de 2019, **DIAM**, informa que las coordenadas proporcionadas forman dos polígonos: Polígono General, con una superficie de 4 ha + 9,297 m², Polígono de planta de tratamiento con una superficie de 561.14 m² (f.236-237);

Que, en referencia a lo antes señalado, debemos indicar que las coordenadas del polígono del proyecto y del polígono de la planta de tratamiento presentadas por el promotor, fueron verificadas (**MEMORANDO-DIAM-1081-2019**) y se visualiza que la superficie concuerda con la descrita en el **MEMORANDO-DASIAM-446-16**, se puede concluir que la diferencia de las coordenadas es por motivo del cambio de Datum utilizado en la visualización del proyecto. Adicional la planta de tratamiento se ubica dentro del polígono aprobado;

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-NC-0307-1712-2019** del 17 de diciembre de 2019, debidamente notificada el 02 de enero de 2020, se le solicita al promotor presentar toda la documentación original ingresada a la Plataforma PREFASIA, en relación a lo establecido en los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo 248 de 31 de octubre de 2019 “Que suspende el uso de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente, denominada PREFASIA, y dicta otras disposiciones (fs.238-240);

Que a través de la **Nota S/N** recibida el 03 de enero de 2020, el promotor hace entrega de la documentación solicitada mediante Nota **DEIA-DEEIA-NC-0307-1712-2019** del 17 de diciembre de 2019 (fs.241-298);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que el artículo 999 del Código Judicial señala que “toda decisión judicial, sea de la clase que fuere, en que se haya incurrido, en su parte resolutiva, en un error pura y manifiestamente aritmético o de escritura o de cita, es corregible y reformable en cualquier tiempo por el juez respectivo, de oficio o a solicitud de parte, pero sólo en cuanto al error cometido”;

Que si a bien es cierto el error cometido se encuentra en el considerando, el mismo afecta la parte resolutiva, pues se está aprobando el estudio de impacto ambiental con una información incorrecta;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II presentada, correspondiente al proyecto **RESERVA DE SANTA FE**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 30 de enero de 2020, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución No. DIEORA-IA-107-2012 de 13 de abril de 2012. A su vez, recomienda corregir las coordenadas del polígono del proyecto y la planta de tratamiento indicadas en la resolución de aprobación (fs.299-303);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **RESERVA DE SANTA FE**, cuyo promotor es **REPARTO TOCUMEN, S.A.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-134-2016** del 9 de agosto de 2016

Artículo 2. CORREGIR, las coordenadas del polígono del proyecto, categoría II, denominado **RESERVA DE SANTA FE**, promovido por **REPARTO TOCUMÉN, S.A.**, aprobado mediante la Resolución DIEORA-IA-134-2016 del 9 de agosto de 2016, las cuales quedarán así:

Coordenadas del polígono		
Puntos	Norte	Este
1	1003284.669	679719.309
2	1003299.89	679456.721
3	1003461.31	679510.08
4	1003530.35	679741.906

Coordenadas de la planta de tratamiento		
1	1003433.17	679534.02
2	1003435.23	679501.45
3	1003448.01	679505.53
4	1003456.87	679535.53

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio del 2019.

Artículo 4. NOTIFICAR a la sociedad **REPARTO TOCUMEN, S.A.** del contenido de la presente resolución.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **REPARTO TOCUMEN, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los décimoseis (17) días, del mes de febrero, del año dos mil veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Milciades Concepción

Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN

Hoy 19 de febrero de 2020
siendo las 2:42 de la tarde

notifico por escrito a Salazar Corra de la presente

documentación Catalina Chocde Retirado por
Ivan M. Venegas
N-21-257

1971-11-20 2141PM
TRANSIENT
Cnidoscolus

Panamá febrero 6 de 2020

**LICENCIADO
DOMI LUIS DOMINGUEZ
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.**

Yo, **FEDERICO SALAZAR ICAZA** varón, panameño, mayor de edad, con CIP: **PE-10-359** promotor del proyecto, EsIA cat II. "**RESERVA DE SANTA FE**", en representación de la empresa, **REPARTO TOCUMEN, S.A.**, con oficinas ubicadas en Avenida Balboa, Torre Davivienda, Planta Baja, Nivel 22 y 23, Panamá., teléfono: (507) 304-980. **Me notifico por escrito y AUTORIZO** a la licenciada ILCE M. VERGARA con CIP N-21-257, para que retire la resolución de Modificación Nº **DEIA-1AN-008-2020** del proyecto antes mencionado. El mismo se ubica en el corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de panamá

Atentamente,

FEDERICO SALAZAR ICAZA
REPRESENTANTE LEGAL
REPARTO TOCUMEN, S.A.

Yo, Licda. Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-151,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por
los firmantes como suyas

06 FEB 2020

Panamá,

 

Testigo  Testigo 

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá



Fiel copia de su original.

Culperche
19/02/2020.